



Resolución 7424 EXENTA

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EL INGRESO DE HONGOS PARA PROPAGACIÓN Y CONSUMO PROCEDENTES DE CUALQUIER ORIGEN

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Fecha Publicación: 10-MAR-2014 | Fecha Promulgación: 28-NOV-2013

Tipo Versión: Última Versión De : 06-ENE-2016

Última Modificación: 06-ENE-2016 Resolución 9891 EXENTA

Url Corta: <http://bcn.cl/2igv8>



ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EL INGRESO DE HONGOS PARA PROPAGACIÓN Y CONSUMO PROCEDENTES DE CUALQUIER ORIGEN

Núm. 7.424 exenta.- Santiago, 28 de noviembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las resoluciones Nos 3.080, de 2003; 3.815, de 2003; 133, de 2005; 3.589, de 2012, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad nacional encargada de la protección fitosanitaria del país.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país hongos para propagación y consumo de diferentes especies, productos sin requisitos fitosanitarios para su importación.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
4. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de diferentes especies de hongos para propagación y consumo, lo que ha permitido establecer los requisitos de importación.

Resuelvo:

1. Autorízase la importación al país de las siguientes especies de hongos para consumo o propagación, procedentes de cualquier origen, cumpliendo las condiciones que más adelante se detallan:

NOTA
NOTA 1



Especie
◦ <i>Agaricus bisporus</i> (Sin: <i>Agaricus brunnescens</i>)
◦ <i>Lentinus edodes</i>
◦ <i>Morchela conica</i>
◦ <i>Pholiata nameko</i>
◦ <i>Pleurotus boudan</i>
◦ <i>Pleurotus eryngii</i>
◦ <i>Pleurotus ostreatus</i>
◦ <i>Pleurotus versipellis</i>
◦ <i>Stropharia rugoso-annulata</i>
◦ <i>Tricholoma magnivelare</i>
◦ <i>Tricholoma matsutake</i>
◦ <i>Tuber aestivum</i>
◦ <i>Tuber magnatum</i>
◦ <i>Tuber melanosporum</i>
◦ <i>Tuber uncinatum</i>

2. Los envíos de hongos como material para propagación podrán ingresar al país como esporas o micelio en agar, agar-papa o agua esterilizada, como también en los siguientes sustratos:

- Aserrín
- Mazorcas molidas de *Zea mays*
- Granos de *Pennisetum* spp., *Triticum* spp., *Secale cereale*, *Panicum mileaceum*, *Nothofagus* spp.

3. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en original, sin declaraciones adicionales y que acredite que el envío corresponde a la especie del hongo autorizado.

4. En aquellos casos de envíos en sustrato granos, el grano deberá ser sometido a un tratamiento de desvitalización por calor, el cual deberá estar señalado en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario.

5. Los envíos de hongos frescos destinados a propagación y consumo deberán venir libres de suelo y restos vegetales.

6. El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, no permitiéndose el reenvase.

7. Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero,



destacados en el puerto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta resolverán la pertinencia de su internación u otra medida que corresponda.

NOTA

El 1.1 del numeral N° 1, de la Resolución 7388 Exenta, publicado el 13.11.2014, modifica la presente norma en el sentido de incorporar las especies de hongos que la citada norma indica.

NOTA 1

El N° 1 del numeral 1 de la Resolución 9891 Exenta, Agricultura, publicada el 06.01.2016, modifica el cuadro inserto del Resuelvo 1 de la presente norma en el sentido de incorporar la especie de hongo *Trametes versicolor*.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía
Reyes, Director Nacional.